



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0040-2024-DGA-UNP

Piura, 20 de febrero de 2024.

VISTO:

El expediente N° 000011-6702-23-2 que contiene el Oficio N° 013-UEI/DGA-UNP-2024 de fecha 10 de enero de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; Informe N° 037-2024-OCAJ-UNP; de fecha 17 de enero de 2024; Resolución Rectoral N° 0129-R-2024 de fecha 20 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Oficio N° 0269-2023-UNP-FE-D de fecha 26 de octubre del 2023 el decano de la facultad de economía de la UNP, se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP para manifestarle que al haber tomado conocimiento que dentro de las metas del proyecto existe la construcción de una sub estación para atender la demanda energética de dicho edificio en construcción, por lo que solicito a su despacho se pueda proyectar que dentro de la capacidad del diseño de dicho transformador, se considere la demanda de los edificios antiguos de la Facultad de Economía y una proyección para poder realizar un empalme de las edificaciones antiguas a la sub estación nueva proyectada, ya que dicha conexión proviene de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, presentando bajas de tensión; asimismo, dicha red cuenta con más de 40 años de instalación y su vida útil ha sido sobrepasada, con la finalidad de brindar una mejor calidad del servicio educativo a todo el personal universitario de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura. Por las razones expuestas, se requiere que el suministro de energía sea en MEDIA TENSION con subestación propia no obstante, esta alternativa no está contemplado en las partidas contractuales de la obra, por lo que el presente expediente será el sustento de UN ADICIONAL DE LA COMPONENTE ELECTROMECHANICA que comprende las partidas para la construcción de la RED PRIMARIA Y SUBESTACION EN EL NIVEL DE TENSION 10-22.9 KV, 30, para dicho objetivo se ha determinado el requerimiento de la carga eléctrica de la obra actual y se ha adicionado la carga eléctrica de los pabellones existentes de ADMINISTRACION Y ECONOMIA, obteniéndose una máxima demanda de potencia totalizada que se ha tomado como base para el diseño de la red primaria 10-22.9 KV, 3Ø y el suministro del transformador de distribución que atenderá en forma autónoma la carga total de la facultad de economía y administración

Que, mediante Informe N° 019-2024/CGDR-JS-CSC de fecha 03 de enero de 2024, el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor CEYS, concluye y recomienda lo siguiente:

- El monto del presupuesto del adicional de obra N° 01 es de S/ 728,068.56 (setecientos veintiocho mil sesenta y ocho con 56/100 soles)
- El monto del presupuesto deductivo vinculante N° 01 S/ 419,811.41 (cuatrocientos diecinueve mil ochocientos once con 41/100 soles)
- El monto neto del adicional de obra N° 01 es de S/ 308,257.15 (trescientos ocho mil doscientos cincuenta y siete con 15/100 soles)
- El porcentaje de incidencia es de 5.5655%
- Se recomienda la aprobación correspondiente por parte de la Entidad según los plazos de Ley N° 30225;

Que, según Carta N° 021-2024/Consorcio Supervisor CEEYS de fecha 03 de enero de 2024, el Ing. César Guillermo Deza Rodríguez, Representante Común del Consorcio Supervisor CEYS, alcanza la documentación correspondiente al expediente del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, modificado, perteneciente a la obra "Mejoramiento del Centro de Estudios Económicos y Sociales (CEEYS) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura", para el trámite pertinente;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que el día 08 de noviembre del 2023 mediante Carta N° 053-UEI/DGA-UNP- 2023 se hace llegar la respuesta del proyectista a las consultas. Con fecha 09 de noviembre del 2023 el supervisor de obra notifica a la empresa contratista mediante carta N° 012-2023/CGDR-JS la absolución de consultas del proyectista. Lo cual queda constancia en el Asiento del cuaderno de obra 41 y 42 del supervisor de obra. Con fecha 15 de noviembre del 2023 mediante carta N° 054-UEI/DGA-UNP-2023 se remite la solicitud de conexión a la sub estación proyectada en obra por parte del área usuaria. (facultad de economía) Con fecha 16 de noviembre del 2023 mediante asiento de cuaderno de obra N° 47 del residente de obra comunica a la supervisión que ha sido recepcionada la absolución de consulta y planos adjuntos, y que después de revisar las respuestas es una causal de la necesidad de una prestación adicional, así como un deductivo vinculante, mismo que será cuantificado. Con fecha 27 de noviembre del 2023 mediante asiento del cuaderno de obra N° 57 del supervisor de obra ratifica la necesidad de prestación adicional, así mismo se comunica que el informe técnico sustentatorio se encuentra en trámite en la entidad. Con fecha 27 de noviembre del 2023 mediante asiento de cuaderno de obra N° 58 del residente de obra comunica que se va a proceder con elaboración del expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante 01 de acuerdo a lo establecido en la ley. Finalmente, con fecha 05 de diciembre del 2023 mediante carta N° 019 -2023/CONSORCIO. ECONOMIA – UNP, se alcanza a la supervisión de la obra el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante Oficio N° 013-UEI/DGA-UNP-2024 de fecha 10 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que habiendo revisado el expediente del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculante de la obra, que está tramitando la empresa **CONSORCIO ECONOMIA** representado comúnmente por el **Sr. José Elías Jiménez Cango**, siendo el representante



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0040-2024-DGA-UNP

Piura, 20 de febrero de 2024.

común del CONSORCIO SUPERVISOR CEYS el **Ing. Cesar Guillermo Deza Rodríguez**. El presupuesto del **Adicional de Obra N° 01** es por la suma de **S/ 728,068.56** soles; y un **Deductivo Vinculante de Obra N° 01** es por la suma de **S/ 419,811.41** soles y según cuantificación final de las partidas, tenemos un ejercicio final de un Adicional a favor de la empresa contratista de **S/ 308,257.15** (trescientos ocho mil doscientos cincuenta y siete con 15/100 soles) de la Obra: **"Mejoramiento del Centro de Estudios Económicos y Sociales (CEEYS) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura"**, basándose en los resultados que arrojó en este Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 de la obra, donde se especifica las partidas adicionales y partidas a reducir.

1. GENERALIDADES

PROCESO DE SELECCIÓN : LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-UNP-1 PRIMERA CONVOCATORIA OBRA
 OBRA : "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES (CEEYS) DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA"
 CONTRATO N° : CONTRATO DE LA OBRA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-UNP-1 PRIMERA CONVOCATORIA OBRA
 CONTRATISTA : CONSORCIO ECONOMÍA, Integrado por: (INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS S.R.L. (50%) Y MASTER E.I.R.L. (50%) PARTICIPACIÓN)
 RESIDENTE DE OBRA : ING. DONALD EUGENIO PACHERREZ FERIA CIP: 54786
 CONSULTORIA DE OBRA : CONSORCIO SUPERVISOR CEYS, integrado por: CESAR GUILLERMO DEZA RODRIGUEZ Y DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA
 CONTRATO N° : CONTRATO DEL PROCESO ADJUIACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-UNP
 JEFE DE SUPERVISION : ING. CESAR GUILLERMO DEZA RODRIGUEZ CIP.: 30682
 TIPO DE CONTRATACION : SUMA ALZADA
 VALOR REFERENCIAL EJECUCION : S/. 5,651,782.31 Soles
 VALOR DEL CONTRATO TOTAL C/IGV : S/. 5'538,746.67 soles
 C/IGV Y FECHA BASE : diciembre 2023
 FECHA DEL CONTRATO DE OBRA : 30 de junio 2023
 FECHA DE ENTREGA DEL TERRENO : 19 de julio 2023
 FECHA DE INICIO DE OBRA : 11 de agosto 2023
 PLAZO INICIAL EJECUCION DE OBRA : 180 DIAS CALENDARIOS
 FECHA DE TERMINO PROGRAMADO DE OBRA : 06 de febrero 2024

2. RESUMEN DE METRADOS CONSIDERADOS EN ADICIONAL N° 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01	SISTEMA DE MEDIA TENSION		
01.01	SUMINISTRO DE MATERIALES		
01.01.01	POSTES Y ACCESORIOS DE CONCRETO		
01.01.01.01	POSTE DE CONCRETO CAC DE 15 /500/225/450 (INCLUYE PERILLA)	Und	1.00
01.01.01.02	POSTE DE CONCRETO CAC DE 13/400/180/375 (NCLUYE PERILLA)	Und	2.00
01.01.01.03	MENSULA C.A.V. M/1.20/300	Und	2.00
01.01.01.04	MENSULA C.A.V. M/1.00/300	Und	2.00
01.01.01.05	MENSULA C.A.V. M/0.80/300	Und	2.00
01.01.01.06	PALOMILLA C.A.V. P/2.20/200 CARGA TRABAJO VERTICAL 150 KG	Und	1.00
01.01.01.07	MEDIA LOSA C.A.V. DE 1.10/750 PARA SOPORTE DEL TRANSFORMADOR MCON DIAMETRO DE EMBONE MAYOR A 350 mm (poste 13/400/180/375)	Und	2.00
01.01.02	AISLADORES Y ACCESORIOS		
01.01.02.01	AISLADOR POLIMERICO TIPO PIN 27 KV 744 mm L.F. INCL. ACCESORIOS	gib	6.00
01.01.02.02	AISLADOR POLIMERICO TIPO SUSPENSION 27 KV 744 mm. L.F. INCL. ACCESORIOS	Und	9.00
01.01.02.03	ESPIGA RECTA DE F°G° DE 19 mm DIAMETRO PARA MENSULA	Und	6.00
01.01.02.04	CINTA PLANA DE ARMAR DE ALUMINIO	M	13.50
01.01.02.05	ADAPTADOR TIPO LIRA DE A°G° (GRILLETE)	Und	9.00
01.01.02.06	GRAPA DE ANCLAJE TIPO PISTOLA DE 02 PERNOS	Und	9.00
01.01.02.07	ALAMBRE DE AMARRE ALUMINIO RECOCIDO DE 16 mm2	M	12.00
01.01.02.08	VARILLA DE ARMAR PREFORMADA SIMPLE PARA CONDUCTOR DE 50 mm2	Und	6.00
01.01.03	CONDUCTORES DE ALUMINIO, COBRE Y ACCESORIOS		
01.01.03.01	CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO AAAC DE 50 mm2	M	141.90
01.01.03.02	CONDUCTOR DE COBRE RECOCIDO, DESNUDO T/DURO DE 50 MM2	M	18.00
01.01.03.03	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO 7 HILOS T/B DE 25 MM2	M	22.00
01.01.03.04	CONDUCTOR DE COBRE 7 HILOS TEMPLE BLANDO DE 25 mm2 (FORRADO)	M	14.00
01.01.03.05	TERMINAL DE COMPRESION OJO DE 50 MM2	Und	6.00
01.01.03.06	CONECTOR BIMETALICO CUÑA MINIWEDGE AL/CU DE 50-50 mm2	Und	12.00
01.01.03.07	CONECTOR DE COBRE TIPO PERNO PARTIDO (SPLIT BOLT) PARA CONDUCTOR DE 25 mm2	Und	12.00
01.01.03.08	CINTA AUTOFUNDENTE O VULCANIZANTE SCOTCH 23 - 3M 19mm x 9.15 m x 0.76 mm	rl	3.00
01.01.03.09	CINTA AISLANTE TEMFLEX 1700 - 3M VINILO 3/4" X 18 MTS NEGRO	rl	2.00
01.01.03.10	CINTILLO DE CLORURO POLIVINILO DE 4 X 400 MM COLOR NEGRO	Und	40.00
01.01.04	MATERIAL DE FERRETERIA PARA POSTES Y ACCESORIOS DE CONCRETO		
01.01.04.01	ARANDELA CUADRADA CURVA DE A°G°, 57 x 57 x 5 mm, AGUJERO DE 18 mm Ø	Und	28.00
01.01.04.02	PLANCHA DOBLADA TIPO J DE COBRE PARA TOMA A TIERRA DE ESPIGAS Y/O PERNOS	Und	14.00
01.01.04.03	PERNO OJO DE A°G° DE 16 mm Ø x 305 mm, PROVISTO DE TUERCA Y CONTRATUERCA	Und	9.00
01.01.04.04	PERNO MAQUINADO A°G° DE 16 mm Ø x 508 mm, CON TCA Y CTCA.	Und	10.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0040-2024-DGA-UNP

Piura, 20 de febrero de 2024.

01.01.04.05	PERNO MAQUINADO DE A°G° DE 16 mm Ø x 454 mm, CON TCA Y CTCA	Und	4.00
01.01.04.06	HEBILLA DE ACERO INOXIDABLE PARA FLEJE DE ACERO DE 19 mm DE ANCHO	Und	14.00
01.01.04.07	FLEJE DE ACERO INOXIDABLE DE 19 mm x 0.76 mm DE ESPESOR x 30.5 m DE LONGITUD	rl	0.50
01.01.05	RETENIDAS Y ANCLAJES		
01.01.05.01	CABLE DE ACERO HS DE 10 mm DIAMETRO	mil	36.00
01.01.05.02	VARILLA DE ANCLAJE DE A°G° DE 16 mm Ø x 2.40 m, PROVISTO DE OJAL GUARDACABO EN UN EXTREMO, TCA Y CTCA EN EL OTRO EXTREMO	Und	2.00
01.01.05.03	MORDAZA PREFORMADA DE A°G° PARA CABLE DE 10 mm Ø	Und	8.00
01.01.05.04	ALAMBRE DE ACERO N° 14; PARA ENTORCHADO	M	4.00
01.01.05.05	ARANDELA DE ANCLAJE, DE A°G°, 102 x 102 x 6.35 mm, AGUJERO DE 18 mm Ø	Und	2.00
01.01.05.06	PERNO ANGULAR CON OJAL-GUARDACABO DE A°G°, 16 mm Ø x 254 mm, PROVISTO DE TUERCA Y CONTRATUERCA	Und	2.00
01.01.05.07	BLOQUE DE CONCRETO DE 0.50 x 0.50 x 0.20 m	Und	2.00
01.01.05.08	TUBO CONTRAPUNTA DE F°G° DE 50.8 mm x 1.50 m C/ABRAZ 04 PERNOS	Und	1.00
01.01.05.09	CANALETA GUARDACABLE DE F°G° DE 2.4 m	Und	2.00
01.01.05.10	AISLADOR POLIMÉRICO TIPO SUSPENSION 27 KV 744 mm. L.F. INCL. ACCESORIOS	Und	2.00
01.01.06	PUESTAS A TIERRA PA - SUBESTACION SAB		
01.01.06.01	TIERRA DE CULTIVO CERNIDA	M3	6.75
01.01.06.02	CONECTOR TIERRA BURNDY TIPO GAR6426	Und	3.00
01.01.06.03	CAJA DE REGISTRO DE CONCRETO PARA PUESTA A TIERRA INCLUYE TAPA	Und	3.00
01.01.06.04	BENTONITA SODICA SACO DE 30 KG	sac	8.00
01.01.06.05	VARILLA DE COBRE ELECTROLITICO 99.9% IACS DE 5/8" X 2.40 M LONG.	Und	2.00
01.01.06.06	CONDUCTOR DE COBRE RECOCIDO, DESNUDO 7 HILOS T/B DE 25 MM2	M	40.00
01.01.06.07	CONECTOR TIPO AB PARA ELECTRODO DE 16 mm	Und	3.00
01.01.06.08	VARILLA COOPERWELD DE 5/8" X 2.40 M LONG.	Und	1.00
01.01.06.09	CONDUCTOR DE COBRE FORRADO CABLEADO T/B DE 25 MM2.	M	18.00
01.01.06.10	TUBO PLASTICO DE PVC SAP DE 19 mm x 2.5 m. DE LONGITUD	Und	3.00
01.01.07	EQUIPOS DE PROTECCION Y MANIOBRA		
01.01.07.01	SECCIONADOR TIPO CUT OUT 27 KV, 100A, 150 KV BIL	Und	3.00
01.01.07.02	FUSIBLE TIPO K DE 15 A PARA SUBESTACION	Und	3.00
01.01.07.03	PARARRAYOS DE OXIDO DE ZINC 25 KV, 10KA, 150 KV BIL	Und	3.00
01.01.08	TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION Y TABLERO DISTRIBUCION EN POSTE		
01.01.08.01	TRANSFORMADOR TRIFASICO 200 KVA, 10-22.9/0.23 KV + 2X2.5%, Dd6	Und	1.00
01.01.08.02	TABLERO F°G° CON INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO C.M. DE 3X500 A Y 3X300 A, 600 V, 24 KA	Und	1.00
01.01.08.03	TUBO DE F°G° DE 130 mm DIAM. POR 4.00 m LONGITUD CON CURVA PVC-SAP	Und	3.00
01.01.08.04	CABLE DE ENERGIA N2XOH 0.6/1 KV, TRIPLE 3 - 1 X 120 MM2	M	110.00
01.01.08.05	CABLE DE ENERGIA N2XOH 0.6/1 KV, TRIPLE 3 - 1 X 185 MM2	mil	93.00
01.02	MONTAJE ELECTROMECANICO		
01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01.01	SEGURO COMPLEMENTARIO POR TRABAJO DE RIESGO PENSION Y SALUD	mes	1.00
01.02.01.02	REPLANTEO TOPOGRAFICO Y UBICACION FINAL DE ESTRUCTURAS	glb	1.00
01.02.01.03	TRANSPORTE DE MATERIALES	glb	1.00
01.02.02	INSTALACION DE POSTES		
01.02.02.01	TRANSPORTE DE POSTES CAC DE 13 Y 15 MTS AL LUGAR DE IZAMIENTO	Und	3.00
01.02.02.02	EXCAVACION DE HOYO PARA POSTE EN TERRENO NORMAL	Und	3.00
01.02.02.03	IZADO DE POSTE CAC INCLUYE CIMENTACION	Und	3.00
01.02.02.04	NUMERACION Y SEÑALIZACION	Und	3.00
01.02.03	INSTALACION DE RETENIDA		
01.02.03.01	EXCAVACION DE HOYO	Und	2.00
01.02.03.02	INSTALACION DE RETENIDA VERTICAL O INCLINADA	Und	2.00
01.02.03.03	RELLENO Y COMPACTACION DE BLOQUE DE ANCLAJE CON ACCESORIOS	Und	2.00
01.02.04	MONTAJE DE ARMADOS		
01.02.04.01	EMPALME A PUNTO DE ALIMENTACION	Und	1.00
01.02.04.02	MONTAJE Y ARMADO TIPO PA-V3	Und	1.00
01.02.04.03	MONTAJE Y ARMADO DE SUB ESTACION AEREA BIPOSTE SAB	Und	1.00
01.02.05	MONTAJE DE CONDUCTORES		
01.02.05.01	TENDIDO Y FLECHADO DE CONDUCTOR AAAC DE 50 MM2/FASE	mil	141.90
01.02.06	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA		
01.02.06.01	EXCAVACION MANUAL PARA PUESTA A TIERRA	Und	3.00
01.02.06.02	PUESTA A TIERRA TIPO VARILLA	Und	3.00
01.02.06.03	RELLENO Y COMPACTACION DE LA PUESTA A TIERRA	Und	3.00
01.02.07	INSTALACION DE RED SUBTERRANEA		
01.02.07.01	APERTURA Y CIERRE DE ZANJA PARA TENDIDO DE ELECTRODUCTOS	M	110.00
01.02.07.02	TENDIDO E INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO N2XOH	M	173.00
01.02.08	MONTAJE DE TRANSFORMADOR Y TABLERO		
01.02.08.01	MONTAJE DE TRANSFORMADOR 200 KVA	Und	1.00
01.02.08.02	MONTAJE DE SECCIONADOR TIPO CUT OUT	Und	3.00
01.02.08.03	MONTAJE DE PARARRAYOS	Und	3.00
01.02.09	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO INCLUIDO EMPALMES		





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0040-2024-DGA-UNP

Piura, 20 de febrero de 2024.

01.02.09.01	PRUEBAS DEL TRANSFORMADOR EN FABRICA	Und	1.00
01.02.09.02	CORTE Y RECONEXION PARA EMPALME A RED DE MEDIA TENSION	glb	1.00
01.02.09.03	PRUEBA Y PUESTA EN SERVICIO DEL SUB SISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA 10-22.9 KV	Und	1.00
2	OBRAS CIVILES		
2.01	DRENAJE PLUVIAL Y AIRE ACONDICIONADO		
02.01.01	SALIDA PARA DRENAJE PLUVIAL	pto	3.00
02.01.02	SALIDA PARA DRENAJE DE AIRE ACONDICIONADO	pto	8.00
02.01.03	TENDIDO DE TUBERIA DE 1" P/DRENAJE DE AIRE ACONDICIONADO	m	38.50
02.01.04	MONTANTE DE DISTRIBUCION DE 4" PARA DRENAJE PLUVIAL	m	43.56
02.01.05	MONTANTE DE DISTRIBUCION DE 4" PARA AIRE ACONDICIONADO	m	27.33
02.01.06	CERRAMIENTOS DE DRYWAL		
02.01.06.01	FALSA COLUMNA DE DRYWAL (PARA TENDIDO DE TUBERIAS Y REDES)	m	25.92
02.01.06.02	FALSA VIGA DE DRYWAL (PARA TENDIDO DE TUBERIAS Y REDES)	m	8.82
02.01.06.03	MURETE DE DRYWAL H:1.10 m (PARA CERRAMIENTO DE UNIDADES CONDENSADORAS SPLIT)	m	6.68
02.01.07	AIRE ACONDICIONADO		
02.01.07.01	SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO		
02.01.07.02.01	INSTALACIÓN DE UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU SISTEMA SPLIT - INVERTER	und	3.00
02.01.07.02.02	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 48,000 BTU	und	8.00
2.02	ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA		
02.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANCHA DE F° N 0.25 x 0.25 x 1/4" INCLUYE PERNOS DE ANCLAJE DE 5/8"	und	22.00
02.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE METALICO 100 X 100 X 4mm	und	19.00
02.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TJ-01	m	116.59
02.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TJ-02	m	26.80
02.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TJ-03	m	26.51
02.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORREA DE TUBO CUADRADO DE 50 MM 100 MM X 4MM	m	473.41
02.02.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORREA TUBO RECTANGULAR 50 X 150 X 4MM	m	42.79
02.02.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA PLUVIAL DE PLANCHA DE FIERRO GALVANIZADA	m	26.87
02.02.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA LIVIANA TERMO AISLANTE	m2	508.97
2.03	VIGA DE CONFINAMIENTO PARA VENTANAS ALTAS		
02.03.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 PARA VIGAS DE CONFINAMIENTO DE VENTANAS	kg	66.58
02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGA DE CONFINAMIENTO DE VENTANAS	m2	18.52
02.03.03	CONCRETO F'c=210 KKG/CM2 PARA VIGAS DE CONFINAMIENTO DE VENTANAS	m3	3.92
2.04	INSTALACIONES ELECTRICAS		
02.04.01	ILUMINACION INTERIOR 3ER NIVEL		
02.04.01.01	CONDUCTOR DE Cu DE 2.5mm2 NH-80	m	492.80
02.04.01.04	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 25 mm	m	224.00
02.04.01.05	LUMINARIA DOWNLIGHT ULTRA "A" ADOSABLE (CESP4471)	und	1.00
02.04.01.06	SMART LED OFFICE W60L60 - PHILLIPS (LUMINARIA ADOSADA) 4 LÁMPARAS	und	34.00
02.04.01.07	INTERRUPTOR SIMPLE UNIPOLAR	und	23.00
02.04.02	TENDIDO ELECTRICO PARA CONDENSADORES TIPO CASSETTE - AIRE ACONDICIONADO		
02.04.02.01	CONDUCTOR DE Cu DE 2.5mm2 NH-80	m	80.87
02.04.02.02	CAJA OCTOGONAL DE 100 x 50 mm	und	8.00
02.04.02.03	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 25 mm	m	38.51
02.04.03	SISTEMA CONTRA INCENDIO		
02.04.03.01	CENTRAL DE ALARMA CONTRA INCENDIOS	und	1.00
02.04.03.02	SIRENA EXTERIOR	und	1.00
02.04.03.03	DETECTORES OPTICO DE HUMOS	und	8.00

3. RESUMEN DE METRADOS DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
2	ARQUITECTURA		
2.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTO		
02.02.05	TARRAJEO EN VIGAS	m2	155.90
2.03	CIELORRASOS		
02.03.01	CIELORRASO CON MEZCLA C:A 1:5	m2	409.74
2.06	COBERTURAS		
02.06.01	COBERTURA CON PLANCHA CALAMINON TAT 1060 TERMO - AISLANTE e=25 mm (INCL. ESTRUCTURA DE SOPORTE METALICA TIPO I)	m2	53.79
02.06.02	COBERTURA CON PLANCHA CALAMINON TAT 1060 TERMO - AISLANTE e=25 mm (INCL. ESTRUCTURA DE SOPORTE METALICA TIPO II)	m2	336.27
2.08	ACCESORIOS PARA REDES	Und	2.00
02.08.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA DE EVACUACIÓN PLUVIAL 610mm	m	34.00
4	INSTALACIONES ELECTRICAS	Und	2.00
4.01	MOVIMIENTO DE TIERRA		
04.01.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PARA CABLE ELECTRICO DE 100x100cm	m	342.00
04.01.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS INCLUYE CAMA DE 100cm	m	342.00
04.01.03	RELLENO Y COMPACTACIÓN MANUAL DE ZANJAS C/MATERIAL PROPIO CON EQUIPO 100x100cm	m	342.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0040-2024-DGA-UNP

Piura, 20 de febrero de 2024.

4.02	CONDUCTORES, DUCTOS Y ACCESORIOS		
04.02.01	ALIM. CABLE NY 3-1x240mm ²	m	440.00
04.02.20	TUBERÍA PVC-SAP DE 130mm DE DIAMETRO INCL. ACCESORIOS	m	190.00
4.11	BUZON ELÉCTRICO		
04.11.01	BUZON DEL SISTEMA ELÉCTRICO 1.00x1.00x0.8	und	1.00
4.13	EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN		
04.13.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU/H TIPO SPLIT	und	3.00
04.13.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 48,000 BTU/H TIPO DUCTO INCLUYE TABLERO ELECTRICO Y DE CONTROL - DUCTOS Y ACCESORIOS	und	8.00
4.16	SISTEMAS DE UTILIZACIÓN DE BAJA TENSIÓN		
04.16.01	CONEXIÓN A RED ELECTRICA DE BAJA TENSIÓN	und	1.00

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución para el Adicional de obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES (CEEYS) DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA" es de **66 (sesenta y seis) días calendario**, contados a partir de la fecha de aprobación del Expediente del adicional mediante Resolución, sustentando según las partidas consideradas en el adicional, dicho plazo se debe evaluar en el calendario actualizado a fin de determinar la nueva fecha de termino de obra.

5. MONTO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

1.00 ADICIONAL DE OBRA N° 01 SI. 728,068.56

TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 SI. 728,068.56

SON: SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y OCHO CON 56/100 SOLES

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

1.00 PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 SI. -419,811.41

TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 SI. -419,811.41

SON: CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 41/100 SOLES

MONTO NETO DEL ADICIONAL DE OBRA:

Monto Neto Adicional N° 01 = SI. 308,257.15

SON: TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES

INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01		
i =	$\frac{\text{Presupuesto Adicional N°01} - \text{Presupuesto Deducativo Vinculante N° 01}}{\text{Monto del Contrato Original}}$	x 100
i =	$\frac{S/ 728,068.56 - S/419,811.41}{S/ 5,538,746.67}$	= 0.0556547
i =	5.5655%	

El presupuesto del **Adicional de Obra N° 01** es por la suma de **S/ 728,068.56** soles; y un **Deductivo Vinculante de Obra N° 01** es por la suma de **S/ 419,811.41** soles y según cuantificación final de las partidas, tenemos un ejercicio final de un Adicional a favor de la empresa contratista **CONSORCIO ECONOMIA** de **S/ 308,257.15** (trescientos ocho mil doscientos cincuenta y siete con 15/100 soles) de la Obra: "Mejoramiento del Centro de Estudios Económicos y Sociales (CEEYS) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura", basándose en los resultados que arrojó en este Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 de la obra. Asimismo, se sugiere derivar todo el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para su informe correspondiente. El Porcentaje de Incidencia es de 5.5655%. Recomienda la aprobación correspondiente por parte de la Entidad según los plazos de Ley N° 30225;

Que, mediante Informe N.° 037-2024-OCAJ-UNP; de fecha 17 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la UNP **RECOMIENDA: Se APRUEBE el Deductivo N° 01 y Adicional N° 01**, de la Obra: "Mejoramiento del Centro de Estudios Económicos y Sociales (CEEYS) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura"; **siempre y cuando**, para el caso del adicional no se supere el 15% del monto total de la obra, **y se cuente con la certificación presupuestal para ello**, de conformidad con el Artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM. **SE EMITA** la Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N.° 00068-2024/UP-OPYPTO-UNP, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa lo siguiente:

- Que este gasto por su naturaleza, no se encuentra considerado dentro del marco presupuestario de este año fiscal, por lo que es necesario se autorice la emisión de una nota de modificación a nivel funcional programático para la asignación de estos recursos la cual debe expresamente estar indicada en el correspondiente documento resolutorio y los mismo que se garantizarán los recursos en la siguiente estructura:



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0040-2024-DGA-UNP

Piura, 20 de febrero de 2024.

N°	Fuente Financ.	Rubro	PRG. PPTL	PRD. PRY	ACT/IA./OBRA	Clasificador	Nombre	Crédito	Anula
1	1: Recursos Ordinarios	00: Recursos ordinarios	0066: Formación Universitaria de Pregrado	2555740: Mejoramiento del Centro de Estudios Económicos y Sociales (CEEYS) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura	4000040: Mejoramiento de infraestructura de educación universitaria	2.6.2.2.2.2	costo de construcción por contrata	308,258.00	
2				000001: acciones comunes	5000276: Gestión del Programa	2.6.3.2.2.1	Máquinas y equipos		308,258.00
Total S/								308,258.00	308,258.00

- De acuerdo a lo informado por los funcionarios correspondiente remite el presente informe para la emisión del documento resolutivo expreso, de acuerdo a la normativa vigente.
- Es necesario indicar que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 – Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del Estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice el mismo, y por último su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0129-R-2024 de fecha 20.02.2024, se resolvió **AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento y presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, el registro y aprobación de una Nota de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Piura, según las consideraciones expuestas en la presente Resolución, hasta por la suma de S/ 308,258.00 (trescientos ocho mil doscientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), lo cual será formalizado en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente el año en curso;

Que, al respecto, debemos precisar que el **Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225**, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34.- Modificaciones al Contrato

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (IV) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, por su lado el **Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

205.1. SOLO PROCEDE LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA CUANDO PREVIAMENTE SE CUENTE CON LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO O PREVISIÓN PRESUPUESTAL, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.** La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0040-2024-DGA-UNP

Piura, 20 de febrero de 2024.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

Que, asimismo, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 157°**, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Que, por otro lado, debemos referirnos al **Principio de Confianza en la Administración Pública**, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther Jakobs¹, se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, **la Corte Suprema de Justicia, en relación a este principio, en la CASACIÓN N° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia.**

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1437-R-2023 de fecha 22.09.2023, se **DELEGA** al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la Aprobación de Expedientes Técnicos de Obras y sus modificaciones en materia de Contratación Pública, Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, incluyendo los resultantes de las contrataciones directas, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1563-R-2023 de fecha 08.11.2023, se **RECTIFICA** el error material de los literales i) y K) de la de la Resolución Rectoral N° 1437-R-2023 de fecha 22.09.2023 que **DELEGA** al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras, así como las reducciones, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **ADICIONAL** de Obra N° 01 por la suma de **S/ 728,068.56** soles y **DEDUCTIVO VINCULANTE** N° 01 de la obra por la suma de **S/ 419,811.41** soles de la obra denominada "Mejoramiento del Centro de Estudios Económicos y Sociales (CEEYS) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura", por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. **APROBAR**, el **ADICIONAL EFECTIVO** Neto de la Obra N° 01 por el monto ascendente de **S/ 308,257.15** (trescientos ocho mil doscientos cincuenta y siete con 15/100 soles), lo cual genera una incidencia presupuestal de 5.5655% con respecto al monto total del contrato de obra denominada "Mejoramiento del Centro de Estudios Económicos y Sociales (CEEYS) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura", por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO ECONOMÍA, Supervisor de Obra, Rector de la Universidad Nacional de Piura, al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás áreas pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSO/VHBA
C.C.
RECTOR
OPYPTO
UA
UC
UT
UEI
USG
CONSORCIO ECONOMÍA
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

M.Sc. FATIMA Y. SANDOVAL OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

¹ Günther Jakobs, *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación*, Obra citada, p. 254.